



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 499.-

Asunción, 31 de diciembre de 2018

Señor:
Pedro Agustín Ferreira, Presidente
Administración Nacional de Electricidad

De nuestra consideración

Le remitimos la Resolución N° 340, **QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente,


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores



S-188210



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 340.-

QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), sobre los siguientes puntos:

- a. Informe dentro del ámbito financiero y técnico que justifique el actual pliego tarifado, y la previsión de suba de precios previstos en los próximos cinco años.
- b. Informe pormenorizado sobre pérdidas de energía: en donde se produce y el mapeo de éstas en los últimos cinco años.
- c. Informe pormenorizado sobre la implementación del plan maestro con relación a las energías renovables previstas en éste.
- d. Informe pormenorizado sobre las ventas de energía realizadas al extranjero: precios, energía y monto facturado en los últimos cinco años.
- e. Informe con relación a la aplicación efectiva de la Ley N° 3009/2006.
- f. Informe con relación a la declaración desierta del llamado LPI 1356 - 2017 para la compra de energía eléctrica de una pequeña central hidroeléctrica sobre Rio Ypané, bajo la modalidad de contrato de riesgo compartido – Ad Referéndum de la aprobación presupuestaría de los ejercicios 2022 al 2047.
- g. Remitir los informes mencionados en el Art. 1º de la presente resolución en formato digital e impreso.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores